

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 15 de Abril).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Publicado el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Febrero de 1918, ampliando en determinadas condiciones la fé notarial para mayor garantía de la legalidad de aquellas elecciones de Diputados á Cortes, y reconocida sin interrupción su vigencia para las posteriormente convocadas, prueba de que acertó á cumplir el propósito que lo dictara, no había de ser, ciertamente, llegada nueva ocasión de sostenerlo, menos cuidadoso que los Gobiernos anteriores, el actual precisamente presidido por quien tuvo la honra de tomar la iniciativa de aquella Soberana disposición y de refrendarla; y así, ratificando ahora el propósito que la inspiró entonces,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con esta fecha, se recuerde á V. E. la vigencia del aludido Real decreto de 7 de Febrero de 1918 para que, á su vez, lo haga á las Autoridades encargadas, por dicha Soberana

disposición, de su ejecución, encareciéndoles la mayor diligencia y exactitud en su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1923.—Alhucemas.

Señor Ministro de Gracia y Justicia.  
(Gaceta del día 13 de Abril.)

MONTE DE PIEDAD  
DE PALENCIA.

*Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública, la cual se celebrará el día 29 del próximo mes de Abril á las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.*

## Alhajas de primera subasta.

646 Rosario de pasta y plata, con medallas.

657 Sortija para caballero, oro y cinco brillantes, otra ídem ídem para ídem, con un brillante y otra sortija de ídem para ídem con tres diamantes.

662 Tres medallas de plata, rosario de pasta negra y plata y pulsera plata para niña.

667 Sortija de señora, oro de ley, con cuatro diamantes.

670 Cubierto plata de ley, peso cinco onzas.

## Alhajas de segunda subasta.

412 Alfiler imperdible oro y aljofar con el armazón y aguja de metal, sortija de oro con piedra falsa y otra sortija de zello, chapeada.

429 Un reloj bolsillo para caballero, de plata.

495 Sortija para caballero, oro y cinco diamantes.

504 Dos ajustadores oro de ley para caballero, peso seis gramos.

521 Tres cubiertos y tres cuchillos usados, de plata, dos gemelos y un botón pechera, otro con chispas y un par pendientes oro.

337 Reloj bolsillo para caballero, de plata y bolsillo monedero, de ídem.

## Ropas, etc., de primera subasta.

99 Un corte de traje para caballero y pañuelo de merino.

107 Pañuelo de crespón y corte traje lana para señora.

113 Manto de lana y velo.

121 Capa de paño con embozos de veludillo.

122 Falda de merino y bufanda de lana.

123 Mantón de lana y chal de ídem.

127 Un pañuelo de Manila.

128 Retazo de lienzo y un entredós de bordado.

139 Sábana y enagua.

148 Sábana y camiseta.

174 Dos calzoncillos lana, de hombre y dos camisetas de ídem para ídem.

180 Dos cubiertas de algodón, pañuelo de seda, pantalón de lienzo y otro de punto.

189 Un tapabocas de lana.

196 Dos toallas y almohadón.

211 Enagua de mujer, otra de niña y toalla.

226 Un pañuelo de crespón.

229 Bufanda de lana, toalla y retazo percal.

236 Dos retazos de percal y otro de lienzo.

245 Un abrigo de paño para señora.

249 Dos gasas, velo y chaquetilla de lana.

276 Sábana, camisa de hombre y calzoncillo muletón, de ídem.

277 Sábana y pantalón de punto para niño.

285 Sábana.

290 Colcha de algodón de fábrica.

293 Pelliza de paño para hombre, con cuello y bocamangas de rizo.

299 Colcha de percal y dos pañuelos de seda.

303 Falda de merino y enagua.

305 Corte de paño para hombre.

325 Dos cubiertas dril para butaca.

326 Colcha de seda y cortinón de yute.

353 Traje de piqué, de niña, otro de percal para ídem, blusa cambray y chaquetilla.

368 Bata de satín y toalla.

369 Manguito de piel y una piel.

374 Americana de paño, falda y blusa de algodón.

376 Pañuelo de merino.

377 Dos vestidos de piqué para niña y toalla.

380 Colcha de algodón adamacada y mantón de lana.

381 Dos blusas de algodón, chaquetilla de lana, enagua y camisa de mujer.

392 Abrigo de paño para caballero.

393 Manto de seda, blusa de ídem y pañuelo de lana.

397 Corte de paño para caballero.

400 Toalla, jústillo, calzoncillo y sábana.

412 Chaquetilla y falda de merino, vestido y blusa de lana.

416 Dos camisas de hombre, almohadón y una piel.

421 Chaqueta y falda de lana y blusa de piqué.

422 Sábana, retazo de pana, calzoncillo de punto y vestido de niña de terciopelo.

428 Colcha de fábrica, sábana, cinco almohadones, dos pantalones, lienzo, chambra, mantel, falda percal y servilleta.

443 Dos manteos muletón, enagua y cubierta de punto.

445 Falda y chaquetilla de lana.

448 Capota paño para hombre, sábana, manta de algodón, bata de ídem, enagua de mujer y elástica de hombre.

457 Sábana y dos almohadones.

470 Falda de lana, otra de satín, enagua, manteo de punto, pantalón.

de lienzo, toalla y chaquetilla de algodón.

471 Colcha de algodón de fábrica, sábana y toalla.  
477 Sábana.  
492 Mantón de lana.  
496 Falda de merino y blusa de franela.

499 Cuatro sábanas y mantel.  
503 Sábana, manto de lana, camisa de hombre y calzoncillo niño, de punto.

508 Dos toallas, cubremantillas piqué, chal de lana y mantilla toalla.

510 Falda bayeta y chaqueta paño para mujer.

511 Tres pantalones lienzo, enagua, estor de dril, dos visillos ídem y manteo algodón de punto.

512 Manto de lana, velo de tül y bufanda de algodón.

514 Un manteo de bayeta.

519 Sábana, enagua, camisa de niña, abrigo piqué y mantón de algodón.

530 Camiseta, calzoncillo lienzo, almohadón y tres moqueros.

532 Chal de lana y almohadón.

539 Sábana.

544 Mantón de lana.

549 Manteo de bayeta y abrigo de punto.

552 Pelele de niño, almohadón, bufanda de lana y cortina.

557 Una funda de colchón.

563 Almohadón, dos mantillas, toalla y toquilla pelo cabra.

568 Dos chaquetas paño, de mujer, falda de algodón y pantalón paño, de hombre.

577 Velo de tül y cuatro mantillas toalla.

579 Mantilla toalla, otra de bayeta y delantal de niña.

596 Manta de lana.

618 Manteo algodón de punto, refajo, dos toallas, blusa cambray, otra seda, pañuelo de ídem y cubrecorsé lienzo.

620 Bufanda de lana y refajo de bayeta.

621 Mantel, doce servilletas refresco, dos retazos lienzo y delantal niña.

643 Colcha de algodón de fábrica.

653 Capa con embozos veludillo, dos retazos lana, mantón de merino, manto de lana, falda de paño, chaquetilla y mantilla de ídem y dos blusas.

697 Un pañuelo de merino.

### Ropas, etc., de segunda su- basta.

2993 Pantalón de punto y manto de lana.

3182 Chambrá de lienzo y camiseta.

3310 Camiseta de hombre, bufanda de algodón, pantalón lienzo para niña y retazo de percal.

2340 Dos camisetas.

2478 Chaqueta, pantalón y chaleco de paño para hombre.

2890 Camisa de mujer, otra de niña y calzoncillo de lienzo.

1754 Abrigo de paño para caballero, con cuello de piel.

1920 Elástico de estambre para hombre y gersé de punto, de mujer.

2107 Pañuelo de seda, toquilla de lana, pantalón de punto, bufanda de algodón y tres servilletas refresco.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público en la Sala de Ventas dos días antes del señalado para la misma, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempe-

ño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y

satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 31 de Marzo de 1923.—El Director Gerente del Turno, Marciano Bartolomé

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

## CONTADURIA.

### PRESUPUESTO DE 1922-23.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Marzo de 1923.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Valores independientes del presupuesto.....		89.893 42		89.893 42
3	Resultas de ingresos.....		38.975 94		38.975 94
4	Presupuesto de 1922-23 .....	890.304 32	1.257.228 15		366.923 86
5	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas .....	3.724 52	3.744 40		19 88
12	Id. id. 14 Reintegros.....	1.000	1.238 27		238 27
15	Gastos.....—Cap.º 3.º Obras obligatorias.....	2.674 25	4.000		1.325 75
23	Id. id. 13 Resultas .....	9.720 03	9.724 83		4 80
24	Banco de España c/c.....	100		100	
25	Depositario s/c de existencias en el Banco España.		100		100
26	Depósitos en garantía.....	11.857 25	6.999 75	4.857 50	
27	Depositantea.....	6.999 75	11.857 25		4.857 50
52	Depositario .....	982.421 57	829.199 34	153.222 23	
53	Pudenciano Paisán, Contratista recaudación.....	735.121 25	735.121 25		
65	Ingresos.—Cap.º 7.º Extraordinarios.....	8.100	485 96	7.614 04	
67	Gastos.....—Id. 2.º Servicios generales.....	11.332 52	12.464		1.131 48
68	Id. id. 4.º Cargas.....	81.816 36	86.211 03		4.394 67
72	Ingresos.—Id. 4.º Repartimiento.....	736.442	692.765	43.677	
73	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	68.368	61.316	4.052	
74	Id. id. 11 Resultas de ingresos.....	424.993 63	74.845 45	350.148 18	
75	Gastos.....—Id. 1.º Administración provincial..	93.782 64	99.260		5.477 36
77	Id. id. 7.º Corrección pública.....	29.440 40	38.364 92		8.924 52
78	Id. id. 8.º Imprevistos.....	9.960 01	10.000		39 99
79	Ingresos.—Id. 6.º Beneficencia.....	14.600	16.157 13		1.557 13
80	Gastos.....—Id. 5.º Instrucción pública.....	66.186 10	66.195		8 90
83	Id. id. 6.º Beneficencia .....	415.477 37	437.465 75		21.988 38
84	Id. id. 10 Carreteras .....	57.681 35	58.540		858 65
85	Id. id. 12 Otros gastos.....	51.128 31	68.078 79		16.950 48
	TOTALES.....	4.713.231 63	4.713.231 63	563.670 95	563.670 95
	SUMAS DEL DIARIO PESETAS.....		4.713.231 63		

Palencia 31 de Marzo de 1923.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Leoncio Doncel.

Sesión de 7 de Abril de 1923.

La Comisión Provincial acordó aprobar el precedente Balance de comprobación y saldos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Manuel Polanco.—Rubricado.—El Secretario, Mariano del Mazo.—Rubricado.

### GRANJA INSTITUTO AGRICOLA DE PALENCIA.

Estación Ampelográfica.

#### Aviso.

Se anuncia á los señores Viticultores que deseen asistir al Cursillo de ingerta que tendrá lugar en este Centro durante ocho días, que pueden inscribirse en estas Oficinas hasta el Miércoles 18 del presente mes.—El Ingeniero Director, Antonio Dorronsoro.

### SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE PALENCIA

#### Anuncios.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido á los propietarios del término municipal de Pozo de Urama, para la rectificación de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas,

esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio desde el día 16 de Abril hasta el día 30 del mismo de 1923, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir á dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las penalidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios ó sus representantes, por abandono ó negligencia, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 10 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Abastas, que terminada la caracterización de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados ó por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa-Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 16 de Abril hasta el 31 de Mayo de 1923 y horas comprendidas de nueve á trece y de quince á diez y nueve para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el «BOLETÍN OFICIAL» y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente;

siendo ya los propietarios ó sus representantes, por abandono ó negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 10 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del termino municipal de Villarramiel, que terminada la caracterización de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados ó por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa-Ayuntamiento del mencionado termino, desde el día 16 de Abril de 1923 hasta el 15 de Mayo de 1923 y horas comprendidas de nueve á trece y de quince á diez y nueve para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado termino municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios ó sus representantes, por abandono ó negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 10 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

#### ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el artículo 9.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el artículo 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El artículo 17 dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en las oficinas de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Abril de 1923.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

## Juzgados.

### Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente se hace saber: Que el día once de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar pública y judicial subasta en la Sala Audiencia de este juzgado, sito en la calle de Menéndez Pelayo, número 12, de la finca que se dirá, embargada en procedimiento de apremio en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Diocleciano de la Serna, en nombre y representación de D. Blas Gutiérrez Merino, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra D. Pedro, Constantino y Teresa, ésta casada con Pedro Alvarez Salido, y Blas Portela Rico, como hijos y herederos de D. Gabriel Portela Fernández, vecino que fué de esta Ciudad.

Una casa en extramuros de esta ciudad de Palencia, en las afueras del Puente Mayor, al Barrio de Santa Ana, señalada con el número veinticinco moderno; que linda por el Norte con carretera de Viñalta, Este con travesía al Canal y Oriente con casa de herederos de Vicente Portela; tiene de línea en la fachada principal veinticinco metros cincuenta centímetros lineales, hace una superficie en toda la planta baja de quinientos ochenta y dos metros noventa y siete centímetros cuadrados; lo edificado en la referida casa arroja cuatrocientos cincuenta y cinco metros y seis centímetros cuadrados y los ciento veintisiete metros noventa y un centímetros corresponden al corral, con puerta accesoria; su construcción se compone de un zócalo de piedra y tapias de tierra negra, todo en mal estado y su repartimiento de la planta baja de portal, cocina y cuartos y en el principal de varias habitaciones y pajares; tasada en once mil pesetas.

#### Advertencias.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de su avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que no han sido suplidos los títulos de propiedad, debiendo los licitadores conformarse con el conocimiento de la certificación del Registro de la propiedad que obra de manifiesto en Secretaría, todos los días y horas hábiles, y en cuya certificación aparece que contra uno de los componentes con que se formó dicha casa, aparece un gravamen del importe de los planos que se quedaron debiendo á la Hacienda como procedente del Hos-

pital de San Bernabé, y se halla gravada la totalidad de dicha finca con un embargo practicado por Enrique Marcos Román, Agente ejecutivo, nombrado por el Alcalde de esta Ciudad, contra Victoria Abad, como fiadora mancomunadamente de Mariano Abad y Agustín Roldán y contra Bruno Domínguez, como representante y pagador de deudas de la testamentaria de la Victoria, sobre pago de seiscientos doce pesetas ochenta céntimos de principal y ciento cincuenta de recargos y costas que son en deber al Pósito municipal de esta Ciudad, procedentes de préstamos de los años económicos de 1890 á 1891, respondiendo dicha finca de la suma de trescientas noventa y tres pesetas de principal y noventa y cuatro de recargos, costas y gastos. No aparece más hipoteca ni cargas que las descritas.

Dado en Palencia á nueve de Abril de mil novecientos veintitres.—Pedro Rodríguez.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

## ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1923.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

### Paredes de Nava.

Señores Concejales.

D. Eutiquio Guerra Emperador.  
Segundo Teresa León.  
Emeterio Elices Rivas.  
Guillermo Herrero del Río.  
Modesto Pajares Emperador.  
Mateo Rodríguez Gallardo.  
Federico Herrero Mota.  
Vidal Ortiz Alcalde.  
José Ruiz de Navamuel.  
Samuel Pajares Pajares.  
Anselmo Valdajos Sagüillo.

Mayores contribuyentes.

D. Ricardo Calonge Gallego.  
Miguel Viguri Valbuena.  
Alejandro Nájera de la Guerra.  
Lope Gutiérrez García.  
Nicanor Pajares González.  
Teófilo Pesquera Fernández.  
Tomás García Bueno.  
Joaquín Moro Reol.  
Jerónimo Lobete Pajares.  
Esteban Gutiérrez Díez.  
Luis Ortiz Alcalde.  
Policarpo Payo García.  
Francisco Pérez Pescador.  
Julian Herrero Gutiérrez.  
Máximo Barón Rodríguez.  
Jesús Cantero Sánchez.  
Federico Gutiérrez Sagüillo.  
Félix Rodríguez Rodríguez.

D. Andrés Gutiérrez García.  
Pedro García Gutiérrez.  
Séptimo Lobete Pajares.  
Ruperto Cardeñoso Gutiérrez.  
Ricardo López Matorras.  
Ignacio Gutiérrez León.  
Jesús Payo García.  
Emeterio González Barrio.  
Valentín Alvarez Jimeno.  
Luis Nájera de la Guerra.  
Mariano Aparicio Casares.  
Balbino Marcos Cortés.  
Juan Gutiérrez Casares.  
Ramón Cardeñoso Pescador.  
Tomás Barrio Cuadrillero.  
Jesús Gutiérrez García.  
Modesto Fernández Gutiérrez.  
Higinio García Gutiérrez.  
Anastasio Paniagua López.  
Isaías Cardeñoso Pajares.  
Pedro Gutiérrez Pajares.  
Francisco Herrán Santos.  
Ramón Gallego Cuadrillero.  
Santiago Herrezuelo Gutiérrez.  
Vicente Cardeñoso Pescador.  
Cayetano Cantero Sánchez.  
Juan Hoyos Hoyos.  
Simeón Pérez Herrejón.  
David García Gutiérrez.  
Epifanio Gutiérrez Barrio.

## Ayuntamientos

### Arconada.

Don Primitivo Payo Ruiz, Alcalde Constitucional de Arconada.

Hago saber: Que por providencia de cinco del actual y á tenor de lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha declarado incursos en el primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivas débitos á los contribuyentes por utilidades que no han satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza.

Y en cumplimiento de lo que dispone en el art. 52 de citada Instrucción se publica el correspondiente edicto, advirtiendo que para llevar á efecto la cobranza se señala el día diez y siete del presente mes y su hora de nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Arconada 10 de Abril de 1923.—Primitivo Payo.

### Villalcazar de Sirga.

Don Eduardo Pérez Calleja, Alcalde Constitucional de Villalcazar de Sirga.

Hago saber: Que por providencia de cinco del actual y á tenor de lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha declarado incursos en el primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, á los contribuyentes por utilidades que no han satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de citada Instrucción se publica el correspondiente edicto, advirtiendo que para llevar á efecto la cobranza se señala el día diez y seis del presente mes y su hora de nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Villalcazar de Sirga 10 de Abril de 1923.—Eduardo Pérez.

# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

## ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Marzo de 1923 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tifus exantemático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Viruela.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sarampión.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Escarlatina.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coqueluche.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Difteria y crup.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Grippe.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera asiático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera nostras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades epidémicas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tuberculosis pulmonar.....	1	1	>	>	>	2	>	>	>	2	>	>	>	>	1	5	6	
Tuberculosis de las meninges.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	2	
Otras tuberculosis.....	1	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	
Sífilis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cáncer y otros tumores malignos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	1	>	>	>	2	1	3	
Meningitis simple.....	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	2	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2	1	2	3	>	>	4	4	8	
Enfermedades orgánicas del corazón.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	1	>	>	1	2	3	
Bronquitis aguda.....	3	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	3	2	5	
Bronquitis crónica.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	2	>	>	>	2	1	3	
Pneumonía.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	>	1	>	>	>	>	1	1	1	>	>	1	>	>	2	3	5	
Afecciones del estómago (menos cáncer)....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	1	
Diarrea y enteritis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Diarrea en menores de dos años.....	2	4	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	5	7	
Hernias, obstrucciones intestinales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cirrosis del hígado.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	1	>	2	1	3	
Nefritis y mal de Bright.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	1	
Otros accidentes puerperales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Debilidad congénita y vicios de conformación	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
Debilidad senil.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Suicidios.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Muertes violentas.....	>	>	>	>	1	>	1	>	>	>	1	>	>	>	1	1	2	
Otras enfermedades.....	1	>	>	>	1	>	1	2	2	1	2	2	>	>	7	5	12	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTALES POR SEXOS.....	8	7	>	2	2	7	2	5	6	6	11	9	>	>	29	36	65	
TOTALES POR EDADES.....	15		2		9		7		12		20		>		65			

## DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
28	35	6	7	76	1	>	1	>	2	

Palencia 6 de Abril de 1923.—El Alcalde, César Gusano.

Terminados por las Juntas generales del repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1922 á 23, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de

quince días hábiles á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.  
Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por las Juntas las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.  
Toda reclamación habrá de fun-

darse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Belmonte de Campos.  
Cubillos de Cerrato.  
Dehesa de Montejo.

No habiendo comparecido á los actos de clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado han sido declarados prófugos, por dicha Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante dicha autoridad á fin de ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á dichos Municipios de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

Moros que se citan.

### Dueñas.

Dacio Valle de la Fuente, hijo de Baldomero y de Saturnina.  
Pedro García de la Llana, hijo de Mariano y de Romualda.  
Mariano Monje Carpintero, hijo de Pablo y Emilia.  
Claudio Vigeriego Calvo, hijo de Martín y de Bárbara.  
Félix Gil Cordón, hijo de Froilán y Justa.  
Angel Moreno Nogales, hijo de Hermenegildo y Regina.  
Segundo Roa Galindo, hijo de Hermenegildo y Juliana.

### Palenzuela.

Teófilo Herrera Orozco, hijo de Lucio y de Cecilia.  
Félix Carrillo Orozco, hijo de Luis y de Isabel.

### Anuncios particulares.

## BANCO DE ESPAÑA

PALENCIA.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 14.097 de pesetas nominales 112.500 en Deuda perpétua al 4 per 100 interior, expedido en 6 de Noviembre de 1922, á favor de D. Silvino Obispo Melero y D.<sup>a</sup> Felisa López Gordaliza indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que que se crea con derecho á reclamarlo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia 16 de Abril de 1923.  
Secretario, Antonio J. Lazaga.

Imprenta provincial.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

---

## HOJA OFICIAL

---

*En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:*

### NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

---

*Madrid 16 (1'00)*

Según comunica Comandante general de Ceuta, no ha ocurrido novedad en dicho territorio.

A bordo vapor Vicente Ferrer, salieron para la Península baterías expedicionarias de Mallorca y Menorca, compuestas respectivamente de 3 Oficiales, 130 tropa y 2 Oficiales y 124 tropa, que van á incorporarse repatriadas á respectivas Planas Mayores.

En territorio Melilla ayer se llevó convoy á posiciones Axdir, Azuz, Beni-Ulixer, Nador, Sidi-Tesal é Izumal y fueron abastecidas de agua posiciones Sector Tizzi-Azza sin novedad.

Al salir posición Tizzi-Azza fué herido gravemente por disparo aislado soldado Batallón San Marcial Antonio Garcia Campo.

Aviación no realizó vuelos por causa de mal tiempo, sin más novedad.

Noticias de provincias no acusan novedad.

Lo que se publica en esta HOJA OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 16 de Abril de 1923.

EL GOBERNADOR,  
*Ramón Baillo y Manso.*

